



D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo

5. PROP JGL CONVENIO COLABORACION CON EL CLUB DEPORTIVO ELDENSE

Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y el CLUB DEPORTIVO ELDENSE, SAD, regulador de la concesión de subvención nominativa para el desarrollo de actividades deportivas durante la temporada deportiva 2022/2023.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 10 de julio de 2023.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Deportes de fecha 10 de julio de 2023, en el que se señala lo siguiente:

“DEPARTAMENTO: DEPORTES.

EXPEDIENTE: 001/2023/2815

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO ELDENSE, SAD SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2022/2023.

Asunto: Aprobación Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y el CLUB DEPORTIVO ELDENSE, SAD, regulador de la concesión de subvención nominativa para el desarrollo de actividades deportivas durante la temporada deportiva 2022/2023.

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- ANTECEDENTES.

Primero.- Que este Ayuntamiento de Elda, a través de la Concejalía de Deportes y de acuerdo con el artículo 7 del Título Segundo de la Ley del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, en su deseo de seguir en la política deportiva de apoyo al deporte local, fomenta actividades deportivas mediante la concesión de subvenciones.

Segundo.- Por Resolución del Concejal Delegado de Patrimonio, número 2021/1574, de fecha 18 de junio de 2021, se autoriza al Club Deportivo Eldense al uso especial normal del dominio público gratuito de parte de las instalaciones del Campo de Fútbol Nuevo Pepico Amat, situado en la C/ Heidelberg, S/N de esta localidad, para prácticas deportivas del Club, conforme a las consideraciones que esta resolución contempla, por un período de 4 años sin prórroga.

Tercero.- Mediante Resolución del Concejal Delegado de Patrimonio, número 2021/1607, de fecha 22 de junio de 2021, se autoriza al Club Deportivo Eldense al uso especial normal del dominio público gratuito de parte de las instalaciones del Campo de Fútbol Pepico Amat, situado en la Avda. Olimpiadas, 10 de esta localidad, para prácticas deportivas del Club, conforme a

Firma 2 de 2	10/07/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	10/07/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	84df2e8a8a75440fa0c81d35450c3721001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





las consideraciones que esta resolución contempla, por un período de un año con posibilidad de prórroga.

Cuarto.- Con fecha de fecha 23 de junio de 2022 la Resolución del Concejal Delegado de Patrimonio, número 2022/2005 autoriza la prórroga al Club Deportivo Eldense al uso especial normal del dominio público gratuito de parte de las instalaciones del Campo de Fútbol Pepico Amat, situado en la Avda. Olimpiadas, 10 de esta localidad, para prácticas deportivas del Club, conforme a las consideraciones que esta resolución contempla, por un período de un año con posibilidad de prórroga.

Quinto.- Por Resolución del Concejal Delegado de Patrimonio, número 2022/2466, de fecha 09 de agosto de 2022, se autoriza al Club Deportivo Eldense de manera que en ésta se contemple la posibilidad de que el propio club pueda ofrecer servicio de avituallamiento a los espectadores en los días de partido del Club, por el periodo que transcurra hasta que el Ayuntamiento concluya el proceso de adjudicación del servicio de bar/café en las instalaciones propias del Nuevo Pepico Amat.

Sexto.- En cuanto a la justificación de la celebración del presente convenio, tenemos que tener en consideración que el artículo 2.1 c) LGS exige que el objetivo determinado al que se dirija la subvención, en nuestro caso nominativa, ha de estar ordenado al *«fomento de una utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública»*.

El texto legal conecta con la propia Constitución (arts. 40.2, 43.3, 44.2) ligando la subvención a la actividad de fomento, pero no la limita a ésta, por cuanto se añade que su objeto puede ser la promoción de una finalidad pública, y promover una finalidad pública no es reconducible de forma excluyente a la actividad de fomento [v.g. fines asistenciales], de tal forma que la política subvencional opera tanto como un sistema de fomento como un sistema financiador, siempre y cuando la subvención satisfaga un interés o fin público.

Los fines o intereses a que pueden ordenarse las subvenciones con tal de que sean públicos no tienen, en principio, otro límite que el que derive de las competencias materiales de la entidad concedente.

En el ámbito local, el artículo 25.2 I) LRBRL atribuye al municipio, en los términos que se prevean en la legislación estatal y autonómica, competencia en materia para la *«promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre»*.

Esta previsión -que se circunscribe a la materia (el deporte)- encuentra su debido desarrollo a nivel competencial en la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, que reconoce como competencias propias de los municipios de la Comunidad Valenciana [art. 7.2] no sólo las relativas al fomento del deporte para todos y escolar sino también [art. 7.8] la competencia para colaborar «con las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana y los clubes deportivos en la promoción de sus respectivas competiciones y actividades».

Existe por tanto una atribución competencial expresa a nivel municipal que permite la actividad de fomento y financiación de la propia actividad de los clubes deportivos, sin fijar categoría

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé	10/07/2023
10/07/2023	Secretario General	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84df2e8a8a75440fa0c81d35450c3721001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





ni circunscribirlo a las actividades del deporte base o de escuela, considerando la actividad de dichos clubes un fin público en sí mismo, por razón de su naturaleza deportiva.

Lo anterior es perfectamente coherente con el hecho de que el deporte se erige hoy en día tanto como una actividad enormemente enriquecedora y generadora de bienestar personal, como un importante instrumento de cohesión social, un eficaz vehículo para la transmisión de valores y también un sólido elemento de impulso económico digno de ser promocionado por los poderes públicos.

La consideración del ánimo lucrativo del ente subvencionado no es impedimento, per se, para excluirlo de la actividad de fomento de los poderes públicos. La dimensión económica del deporte ha sido reconocida por la Comisión Europea a través del Libro Blanco sobre el Deporte [COM 11/07/2011], y en el que se señala expresamente lo siguiente:

«El deporte es un sector dinámico que crece con rapidez, tiene un impacto macroeconómico infravalorado y puede contribuir a los objetivos de Lisboa de crecimiento y creación de empleo. Puede servir, además, como herramienta para el desarrollo local y regional, la regeneración urbana o el desarrollo rural. El deporte tiene sinergias con el turismo y puede estimular la mejora de las infraestructuras y el establecimiento de nuevos partenariados para financiar las instalaciones deportivas y de ocio.»

Séptimo.- Por lo que respecta a la aplicación de lo dispuesto en el art. 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, debemos traer a colación las siguientes consideraciones:

- La Circular nº158 de la Real Federación Española de Fútbol [RFEF] sobre las normas reguladoras y bases de competición de la categoría «primera federación» a la que pertenecía el club que nos ocupa durante el periodo subvencionable, establece en relación con el carácter de los clubes que participan en la misma lo siguiente:

«Previa: Régimen aplicable.

La competición oficial de ámbito estatal y carácter no profesional de nivel premium de Primera Federación, tanto en su organización como en su desarrollo, se regirá, específicamente, por las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición, ello sin perjuicio, de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo.»

La normativa de ayudas de Estado y en particular el art. 107.1 TFUE establece que: *«salvo que los Tratados dispongan otra cosa, serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones».*

Por tanto, el art. 107.1 TFUE prohíbe cualquier medida que reúna las siguientes condiciones:

- Que exista una ventaja selectiva a favor de ciertas empresas o la producción de ciertos bienes.
- Que exista transferencia de recursos o fondos públicos.
- Que distorsione o amenace con distorsionar la competencia.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
10/07/2023	10/07/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84df2e8a8a75440fa0c81d35450c3721001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





— Que afecte al comercio entre los Estados miembros.

A este respecto, tanto la Comisión Europea como el Tribunal de Justicia (Asunto C-415/93) han entendido que lo dispuesto en el art. 107.1 TFUE también resulta de aplicación a los clubes de fútbol profesionales, dado que ejercen actividades económicas con independencia de la forma jurídica que adopten (sociedades, fundaciones, etc.) ya que no se cuestiona hoy en día el impacto de estas actividades en el mercado común ni la existencia de un mercado económico.

Por el contrario, cuando los beneficiarios de los fondos públicos son clubes no profesionales, la Comisión Europea descarta la existencia de ayudas al considerar que éstos no constituyen empresas ni realizan actividades económicas en el sentido del art. 107.1 TFUE [Decisión de la Comisión de 9 de noviembre de 2011, supporting the hungarian sport sector via tax Benefit scheme].

En consecuencia, la ayuda (subvención) que resulta prohibida por el artículo 107.1 TFUE ha de incidir en la competencia y los intercambios comerciales, considerando la jurisprudencia comunitaria que ambas condiciones están inseparablemente unidas y que se presumirá la incidencia cuando la beneficiaria de la ayuda sea una empresa que opera en un sector abierto a la competencia con dimensión comunitaria. Sin embargo, el caso que nos ocupa, se circunscribe a un sector -competiciones no profesionales- cuyos participantes están excluidos del ámbito de competición de ámbito europeo -competiciones UEFA- al no pertenecer a las ligas de fútbol de ámbito profesional -primera y segunda-.

En definitiva, se trata de un sector económico que no se encuentra abierto a otros competidores de ámbito europeo, y por tanto no hay falseamiento de la competencia comunitaria si no hay competencia comunitaria posible.

Noveno.- En cuanto a la trayectoria y evolución del Club Deportivo Eldense, desde hace 3 años ha sido un equipo destacado, ascendiendo dos categorías en el ranking de la RFEF, compitiendo en 1ª RFEF en el periodo objeto del presente convenio, lo que lleva aparejado que el nombre de la Ciudad de Elda se oiga y se haga latente a nivel nacional, fomentando y promocionando el deporte, en toda su dimensión.

Debemos resaltar además que el 25 de junio de 2023, en último encuentro del PlayOff a 2ª División, resulta ganador y asciende a la segunda categoría a nivel nacional, con gran repercusión deportiva, mediática y social.

Por otro lado, el Club Deportivo Eldense no se limita a su primer equipo, también dispone de 14 equipos, 2 de ellos femeninos, siendo el objetivo del club formar e intentar que cada uno de los equipos consigan evolucionar y en su caso ascender.

Esta es la tabla de referencia que detalla cada uno de los equipos, aparte del primer equipo. Sus filiales son:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
10/07/2023	10/07/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84df2e8a8a75440fa0c81d35450c3721001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





	EQUIPOS	CATEGORÍA
1	FILIAL B	REG PREF
2	FILIAL C	2ª REG AF
3	JUVENIL A	REG PREF JUV
4	JUVENIL B	2ª REG JUV
5	CADETE A	REG PREF CAD
6	CADETE B	2ª REG CADETE
7	CADETE C	2ª REG CADETE
8	INFANTIL A	2ª REG INFANTIL
9	INFANTIL B	2ª REG INFANTIL
10	ALEVIN A	ALEVÍN 1º AÑO
11	ALEVIN B	ALEVIN 1º AÑO
12	BENJAMIN MASCULINO	BENJAMIN 2º AÑO
13	INFANTIL FEMENINO	LIGA INF VALENTA
14	BENJ/ALEV FEMENINO	F.B. VALENTA

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

La legislación aplicable a la presente materia viene determinada fundamentalmente por las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento.

3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

Primero.- Que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sin embargo, podrán concederse de forma directa las

Firma 2 de 2	10/07/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	10/07/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84df2e8a8a75440fa0c81d35450c3721001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -





subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Segundo.- Que está prevista la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad CLUB DEPORTIVO ELDENSE, S.A.D. con CIF A06970289 para el desarrollo de actividades deportivas durante la temporada deportiva 2022/2023 en el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2023.

Tercero.- Que por la Concejalía de Deportes se ha iniciado de oficio expediente administrativo para la concesión de una subvención nominativa, a través de Convenio de Colaboración que formalizará la concesión de la referida subvención directa a favor de dicha entidad, de carácter nominativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 ap. a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. A estos efectos, conforme al artículo 65.3 párrafo segundo, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Obra en el expediente memoria de la actividad, acreditación de encontrarse la citada entidad al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad social y de la Hacienda Municipal, declaración responsable del Club dando cumplimiento al artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que modifica el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y acreditación del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario.

Quinto.- Se incorpora al expediente documento RC 220230005979 Subvenciones: 000010/001/CONVENIO NOMINATIVO CLUB DEPORTIVO ELDENSE, SAD imputándose a la partida presupuestaria 2023 510.34120.48900 del estado de gastos del presupuesto por importe de 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros).

Sexto.- Se elabora Proyecto de Convenio de Colaboración, que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afectada la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario.

Séptimo.- En la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos legales exigidos por la legislación vigente reguladora de esta materia.

Octavo.- Con carácter previo a la adopción del acuerdo de aprobación del presente convenio de colaboración, deberá emitirse informe de fiscalización previa por la Intervención Municipal.

Noveno.- El órgano competente para la aprobación del Convenio y los actos derivados del mismo es la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Elda, de conformidad con la Resolución de Alcaldía, de fecha 21 de julio de 2023, publicada en el BOPA de fecha 06 de julio de 2023, por el que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de Alcaldía de "concesión de subvenciones cuando su reconocimiento no corresponda al Pleno".

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
10/07/2023	10/07/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84df2e8a8a75440fa0c81d35450c3721001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





Visto todo lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y el Club Deportivo Eldense para el desarrollo de actividades deportivas, durante la temporada 2022/2023 de acuerdo con el siguiente literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y EL CLUB DEPORTIVO ELDENSE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2022/2023.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Elda, asistido por el Secretario General, D. Federico López Álvarez.

DE OTRA PARTE, el Sr. Presidente, D. Pascual Pérez Castillo, en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO ELDENSE, S.A.D. con CIF número A06970289, y con domicilio en Elda, calle Heilderberg, s/n, que consta inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda con el número 1.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para obrar y suscribir el presente Convenio, y a tal objeto

EXPONEN

Primero.- Que el CLUB DEPORTIVO ELDENSE, S.A.D. con CIF A06970289 es una asociación con ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otras, el desarrollo de las actividades deportivas propias de este tipo de entidad.

Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, por lo que estima conveniente la colaboración con el CLUB DEPORTIVO ELDENSE, SAD, para la organización y desarrollo de actividades en torno a la promoción del deporte, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- Por cuanto antecede, y en virtud de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento, es por lo que ambas partes desean

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
10/07/2023	10/07/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84df2e8a8a75440fa0c81d35450c3721001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio el establecer las condiciones que permitirán el otorgamiento de una subvención que instrumente la colaboración del Ayuntamiento de Elda con el CLUB DEPORTIVO ELDENSE, S.A.D. con CIF A06970289 con el fin de fomentar las actividades deportivas desarrolladas por esta entidad deportiva, colaborando mediante una subvención a los gastos federativos, de transporte, de limpieza, de material deportivo y de alojamiento.

La presente subvención se motiva por:

* El primer equipo del citado club (categoría Senior) milita en una Liga regular de ámbito Nacional en una sola fase y con un mínimo de 24 jornadas.

* Se subvenciona parte de los gastos que, con ocasión de la práctica del deporte, tuviera el citado club, indicando además que la realización de esta actividad no se limita estrictamente a las prácticas del deporte, sino que conlleva una serie de actos encaminados a fomentar la práctica deportiva, promulgar los valores humanos y representar a la ciudad a nivel Nacional, según el proyecto-presupuesto que se anexa.

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA.

La aportación económica del Ayuntamiento de Elda para el desarrollo del presente Convenio de Colaboración asciende a un total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), correspondiendo a una subvención de concesión directa al amparo del artículo 22.2.a) de la LGS y 23.2 a), que se imputará a la aplicación presupuestaria 510.34120.48900 "CLUB DEPORTIVO ELDENSE" del presupuesto de 2023 de este Ayuntamiento, en el que figura como subvención nominativa.

El Ayuntamiento de Elda colabora con la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la citada actividad, de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa al presente, y cuyo total asciende a 151.145,62 €(ciento cincuenta y un mil, ciento cuarenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos).

La subvención otorgada por este Ayuntamiento supone un 99,24 % del coste de la actividad subvencionada.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
10/07/2023	10/07/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84df2e8a8a75440fa0c81d35450c3721001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocada por otras entidades publicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2023; no obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado durante la temporada deportiva entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

CUARTA.- DESARROLLO DEL CONVENIO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. El CLUB DEPORTIVO ELDENSE, S.A.D. se compromete a difundir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Elda, junto con la Concejalía de Deportes, en todos los eventos públicos que realice, prestando especial atención al empleo correcto de la marca gráfica del Ayuntamiento de Elda, debiendo quedar clara la colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria, ocupando un lugar destacado en las publicaciones y distintas reproducciones, de una manera adecuada en posición y proporcionada en tamaño que resulten ajustados a la escala de la publicación, de sus respectivos logotipos.

4.2. El CLUB DEPORTIVO ELDENSE, S.A.D. se compromete a colaborar con las asociaciones sin ánimo de lucro "Protección Civil" y "Asamblea Local de Cruz Roja", en los eventos que celebre en las instalaciones municipales.

4.3. El CLUB DEPORTIVO ELDENSE, S.A.D. se compromete a colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma y a seguir sus instrucciones.

4.4. La justificación de la subvención debe ser por la totalidad del gasto realizado en la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto-presupuesto presentado, anexo a este Convenio. En el caso de no justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

4.5. La acreditación, con anterioridad a la adopción del acuerdo de concesión de la subvención, de que esta entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tal acreditación se realizará mediante sendos certificados emitidos por la Agencia Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social, además del emitido por la propia Entidad Local,

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
10/07/2023	10/07/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84df2e8a8a75440fa0c81d35450c3721001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





pudiendo autorizar al Ayuntamiento de Elda, de manera expresa, para que pueda obtener la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la AEAT.

4.6. Deberá presentar declaración responsable haciendo constar que todo el personal vinculado a la entidad, incluido voluntarios, encargados de realizar las actividades objeto de subvención que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que modifica el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y en el artículo 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

4.7. La entidad beneficiaria queda obligada al reintegro de la subvención percibida, en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad que, sumadas a la subvención municipal, superasen el coste de la actividad, así como en el supuesto de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el Art. 92 del Reglamento de dicha Ley.

QUINTA.- ABONO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA.

El abono de la cantidad concedida mediante el presente convenio se realizará en un único pago, previa presentación de la documentación para poder suscribir el presente convenio, así como la justificación por importe total del presupuesto presentado y los comprobantes de pago.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos federativos, como arbitrajes, jueces, cronometradoras o derechos de participación en competiciones oficiales.
- b) Gastos de tramitación de licencias deportivas de la entidad o de los deportistas.
- c) Gastos de personal
- d) Gastos por participación en cursos de formación deportiva ofrecidos por empresas homologadas.
- e) Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material técnico (este último referido exclusivamente a piezas por reparación, componentes, complementos, etc.).

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
10/07/2023	10/07/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84df2e8a8a75440fa0c81d35450c3721001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -





- f) Gastos por desplazamientos de deportistas para participar en competiciones oficiales, incluido los derivados del transporte con empresas especializadas, ya sean públicas o privadas.
- g) Gastos por dietas en el mismo día de la prueba oficial.
- h) Gastos de alojamiento de equipos y deportistas, pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas que la entidad realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas.
- i) Gastos de avituallamiento en el desarrollo de la actividad.
- j) Gastos de material de oficina necesarios para preparación y gestión de la actividad.
- k) Gastos de asesoría jurídica y financiera, cuando estén relacionados con la actividad subvencionable.
- l) Gastos en tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)
- m) Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- n) Gastos de revisiones médicas o tratamientos de medicina deportiva, previa o durante la actividad deportiva.
- o) Gastos por cobertura preventiva y de primeros auxilios en entrenamientos y encuentros en la competición federada correspondiente.
- p) Gastos por adquisición de botiquines o material farmacéutico.
- q) Gastos de seguros deportivos y de responsabilidad civil de la entidad.
- r) Gastos por servicio de seguridad y/o vigilancia para el momento de la competición oficial.
- s) Gastos por contratación externa de servicios de monitoría deportiva.
- t) Gastos de pago cuotas a la Seguridad Social, siempre y cuando se hayan presentado como gastos justificables nóminas.

SÉPTIMA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS.

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a MIL (1.000,00) euros. Se justificará mediante factura donde constará su abono ("Recibí") rubricado por el expedidor y, en el caso de importes superiores a MIL (1.000,00) euros, se adjuntará

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
10/07/2023	10/07/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84df2e8a8a75440fa0c81d35450c3721001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -





justificante original o copia compulsada de la transferencia o talón bancario. En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible (como ocurre con los gastos indirectos del IRPF).

En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria del trimestre al que correspondan las nóminas.

La liquidación económica contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Las facturas o documentos de valor probatorio en tráfico mercantil deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales.
2. El beneficiario deberá figurar, obligatoriamente, como destinatario de la factura.
3. Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención y expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
4. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.

En el caso de facturas simplificadas, deberán contener, al menos, los siguientes datos:

- Número.
- Número de identificación fiscal del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.
- Deberá emitirse a nombre y con el CIF y domicilio social del beneficiario de la subvención.

La justificación de la subvención debe de ser por la totalidad del gasto realizado en la actividad subvencionada, de acuerdo con el proyecto-presupuesto presentado anexo a este Convenio. En el caso de no justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo

Firma 2 de 2	10/07/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	10/07/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84df2e8a8a75440fa0c81d35450c3721001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Presentar declaración responsable de que el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido a que están sujetos los gastos elegibles no será, en ningún caso, objeto de deducción. En caso contrario, indicación de esta circunstancia a efectos de la consideración de dicho importe como gasto no elegible.

Presentar declaración responsable acreditativa de que los gastos para los que se ha concedido la subvención se han realizado en su integridad y que el importe de la subvención concedida no supera el importe total de los gastos realizados, habiendo sido destinada a los gastos objeto de subvención.

Presentar declaración responsable acreditativa de no haber solicitado u obtenido subvención alguna para el mismo proyecto de otras Entidades públicas ni privadas. En caso de haber solicitado u obtenido subvención para el mismo proyecto, de otras entidades públicas o privadas, señalar su importe y procedencia.

Adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el “Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

- Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.
- De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.
- La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.
- En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.
- En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el “Manual práctico de información y transparencia de las

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
10/07/2023	10/07/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84df2e8a8a75440fa0c81d35450c3721001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





subvenciones e inversiones municipales” así como a lo indicado en el “Manual de Identidad Visual” del Ayuntamiento de Elda.

- Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.
- La entidad deportiva deberá incorporar en su equipación oficial de competición el logotipo del Ayuntamiento de Elda. Ésta deberá aparecer en la equipación con visibilidad prioritaria media en base a la identidad visual corporativa del Ayuntamiento de Elda y a las indicaciones que dicten las distintas federaciones deportivas. Se requerirá revisión y conformidad previa por parte del Ayuntamiento de Elda. De obligatorio cumplimiento para el 1er. Equipo Senior y 1er. Equipo de categoría juvenil.
- Asimismo se indica que a partir de la firma de este convenio, se incluirá en todas las nuevas equipaciones que vayan a confeccionarse, en todos los equipos de todas las categorías.

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la ejecución de la actividad en su totalidad y remitir a este Excmo. Ayuntamiento de Elda, antes del día 30 de septiembre de 2023, toda la documentación señalada anteriormente, una vez aprobada la concesión de la subvención nominativa correspondiente.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

NOVENA.- Corresponde al Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con las normas aplicables al efecto: Ley General de Subvenciones 38/2003, Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, Reglamento Municipal y demás normativa local y estatal básica.

Para lo no establecido en este convenio, serán de aplicación la Ley General de Subvenciones 38/2003 y el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, así como la normativa municipal.

DÉCIMA.- Las partes, reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia del cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad con lo estipulado, las partes firman el presente Convenio en Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
10/07/2023	10/07/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84df2e8a8a75440fa0c81d35450c3721001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé.	EL PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO ELDENSE, S.A.D. Fdo.: Pascual Pérez Castillo.
EL SECRETARIO GENERAL Fdo.: Federico López Álvarez."	

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente, por importe de 150.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 510.34120.48900 "CLUB DEPORTIVO ELDENSE OTRAS TRANSFERENCIAS" del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2023..

TERCERO.- Proponer al órgano competente que se proceda al reconocimiento de la obligación del gasto 150.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.510.34120.48900 "CLUB DEPORTIVO ELDENSE OTRAS TRANSFERENCIAS" del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2023.

CUARTO.- Proceder por parte del Sr. Alcalde a la firma del presente convenio.

QUINTO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Club Deportivo Eldense, SAD., con CIF número A06970289, para el desarrollo de actividades deportivas, durante la temporada 2022/2023 por importe de 151.145,62 €.

SEXTO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que, en su caso, procedan.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a Hacienda - intervención y Hacienda - Recaudación.

RECURSO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento (Documento firmado digitalmente).

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	10/07/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	10/07/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84df2e8a8a75440fa0c81d35450c3721001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -

